
	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la señora **CARMEN TERESA DIAZ DE PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.048.824, solicitó autorización para aprovechar (4.39) m³ de madera de las especies forestales, Dormidero - *Parquia sp*, Yopo – *Anadenanthera peregrina*, los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán destinados para reformar las cercas y el corral, ubicada en el vereda Alto Jordán, municipio el retorno (Guaviare), para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° 2300003004882424001 del 19 de febrero de 2024.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS 005886 y PUB 003453, respectivamente, y designó al profesional de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 21 de febrero de 20224, se procedió a verificar la documentación por parte del Profesional de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Domestico.

Que mediante el Auto No. DSGV-066-2024 del 6 de Marzo de 2024, la Dirección Seccional Guaviare inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, a favor de la señora **CARMEN TERESA DIAZ DE PEÑA**, donde se designó al Técnico de apoyo Lina Katherine Beltrán Rayo de la Dirección a Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 26 de Febrero de 2024.



Que el auto de inicio DSG-066-2024 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 09 de Abril del 2024

Que el día 26 de Febrero de 2024, se procedió a realizar la visita de evaluación por Técnico de apoyo Lina Katherine Beltrán Rayo quien emitió el concepto técnico N° 0067-24 de 27 /02/2024, el cual indica:

1. RESEÑA DE LA SOLICITUD:

Que la señora **CARMEN TERESA DIAZ DE PEÑA** Cc N° 30.048.824 EXPEDIDA EN SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE).presento solicitud de Aprovechamiento de árboles Forestal a través de la plataforma Vital, la cual fue radicada con el registro N° 2300003004882424001 (19 de Febrero de 2024, para su evaluación y concepto.

Revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 174 con fecha 20 de febrero de 2024, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne la información básica requerida para este tipo de trámite, acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el artículo 2.2.1.1.7.1 decreto 1076 de 2015, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y en la resolución 123 de 2006 y la resolución 294 de 2010 y proferida por la corporación CDA.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

se solicitó al peticionario cancelar a favor de la CDA el valor correspondiente a los derechos de publicación y evaluación, donde se evidencia que el pago se realizó el día 21 de Febrero de 2024 con referencia de pago VIS 005886 y PUB 0003453

Mediante el AUTO No. DSGV 066 del 6 de Marzo de 2024, se dio inicio al trámite administrativo de solicitud de autorización de Aprovechamiento forestal Domestico;. seguidamente se ordena practicar la visita técnica y presentar el respectivo concepto técnico de visita.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA.

Para llegar al predio Las camelias donde se realiza solicitud de aprovechamiento forestal domestico se toma vía nacional que conduce al municipio de El Retorno Guaviare, 5 kilómetros antes de ingresar al casco urbano de este municipio se toma la vía en dirección derecha que conduce a la vereda Alto Jordán. Se realiza la visita de inspección ocular el día 26 de febrero de 2024. En la visita se verifican las coordenadas del predio (2.314245"N 72.703817"O), en la cual se ubican las especies dispuestas para poder realizar el aprovechamiento Forestal Domestico, se observa que las especies forestales están ubicadas en una zona boscosa. Los árboles que se pretenden aprovechar se determinaron de forma selectiva los cuales se encuentran ubicados a una distancia mayor de 30 metros a las fuentes hídricas por lo cual no representa una alta afectación a los recursos naturales, el aprovechamiento se hará con el fin de reformar cercas, corral.



Tabla 1: Ubicación geográfica de los individuos en solicitud de aprovechamiento Forestal Domestico.

N° DE ARBOL	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			NORTE	OESTE
1	DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	2.314245	72.703817
2	YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	2.313871	72.704027
3	DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	2.314392	72.701774
4	YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	2.314605	72.701836

El aprovechamiento Forestal Domestico se hará de forma selectiva dentro de un predio rural de 43 hectáreas, la selección de los individuos forestales se hará de forma selectiva los arboles seleccionados presentan buenas características para su aprovechamiento, no se encuentran ubicados a menos de 30 metros de fuentes hídricas, los individuos se encuentran dentro de cobertura vegetal y no representan afectación significativa a los recursos naturales.

3. MEDICIÓN DE VARIABLES DE ÁRBOLES APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO.

Como dice la guía de cubicación de madera, creada por la CARDER, GOBERNANZA FORESTAL Y UNION EUROPEA, se cubica el volumen total de madera del árbol caído que puede arrojar cada especie, teniendo en cuenta su, Diámetro a la Altura del Pecho, Altura Total y Factor de Forma. Dada la forma cilíndrica de los individuos a aprovechar, El factor forma corresponde a F=0,7. De este modo, el volumen a aprobar es de **cuatro comas treinta nueve cúbicos (4.39m3)** de madera en bruto.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

Tabla 2. Información dendrometría del individuo en solicitud de aprovechamiento Forestal Doméstico.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ARBOL	DAP	ALTURA TOTAL	ALTURAL COMERCIAL	VOLUMEN M3
DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	1	0,46	13	10	1,16
YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	2	0,69	10	7	1,83
DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	3	0,45	9	5	0,55
YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	4	0,47	11	7	0,85
TOTAL						4,39

4. MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR

Para la cubicación de la madera se utiliza un factor de desperdicios del 40% sobre el volumen total aprobado. De este modo corresponde a un volumen de **Dos comas sesenta y dos metros cúbicos (2,62)** movilizarles.

Tabla 3. Cantidad de piezas de la madera con el volumen aprobar.



(MADERA PROCESADA)							
COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DIMENSIONES				VOLUMEN (m3)
			ALTO	ANCHO	LARGO	CANTIDAD	
DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	PIEZA	0,1	0,1	3	23	0,69
YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	PIEZA	0,1	0,1	3	36	1,09
DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	PIEZA	0,1	0,1	3	11	0,33
YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	PIEZA	0,1	0,1	3	17	0,51
TOTAL						87	2,62

5. CONCEPTO TÉCNICO

Al evaluar la información recolectada en el predio donde se solicita aprovechamiento forestal; ninguna de las especies solicitadas pertenece a la **Resolución 0126 DE 2024** “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental”.

De igual forma, una vez verificada la información cartográfica de las determinantes ambientales el predio se encuentra ubicado dentro de la zona de uso sostenible, por lo tanto el uso de los recursos naturales dentro de ellos los recursos forestales están permitidos según el Acuerdo 11 del 18 de Septiembre de 2015, mediante el cual se adopta el plan de manejo ambiental y se aprueba la zonificación y reglamentación del uso del suelo de la Zona de recuperación para la producción Sur del Distrito de manejo integrado Ariari – Guayabero.

USOS Y ACTIVIDADES ZONA DE USO SOSTENIBLE SUBZONA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	
Actividades acuícolas amigables con el ambiente	1
Actividades de capacitación comunitaria para el manejo de bienes y servicios ecosistémicos, acorde con el propósito de la zona	1
Actividades de educación ambiental	1
Actividades de protección del patrimonio cultural	1
Aprovechamiento de productos de flora silvestre - no maderables	1
Captación de agua para acueductos veredales o municipales	1

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

Caza de subsistencia	1
Colecta de material para propagación de vegetal	1
Construcción de infraestructura con fines de monitoreo, investigación, protección y control, armónica con el entorno	1
Ecoturismo y especializados (aviturismo, etc.)	1
Enriquecimiento forestal	1
Grabación de videos y fotografías	1
Investigación científica	1
Mejoramiento de hábitat asociado al ciclo de vida de la fauna silvestre	1
Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable con el ambiente	1
Pesca de subsistencia	1
Plantación forestal protectora con especies nativas	1
Prevención y mitigación de inventos de remoción en masa	1
Prevención y mitigación de incendios	1
Prevención, protección, monitoreo y control en función del mantenimiento de bienes y servicios ecosistémicos y de la conectividad	1
Protección de estructura ecológica y funcional ubicada en planos de inundación	1
Restauración ecológica	1
Senderismo	1
Vigilancia, control y sanciones al tráfico de flora y fauna silvestres	1
Adecuaciones y eco infraestructura armónica con el entorno para mejorar condiciones de recreo	2,8
Agroforestería : sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles	2,14
Captura de material parental de fauna para repoblamiento o zoo cría	2,4
Colecta de especímenes con fines científicos	2,4
Construcción de nuevas carreteras	2,18
Construcción de obras con fines de recreación	2,12
Aprovechamiento sostenible de productos maderables del bosque	2,4
Construcción de obras para la conducción eléctrica	2,8
Construcción de sistemas multimodales de transporte ecológico	2,4
Construcción para abastecimiento de acueductos	2,15
Establecimiento de asentamientos humanos	2,13
Paseos a caballo, campismo	2,11
Plantación forestal comercial para extracción de productos no maderables	2,18
proyectos de mejoramiento y/o rehabilitación de vías	3,11
zoo cría	19
Establecimiento de asentamientos humanos	19
Agricultura convencional	19
Ganadería sostenible	2,8
PERMITIDO	CONDICIONADO*

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

Nota: Detalle del Condicionamiento mínimo de los lineamientos en la Zona de uso sostenible.

1. Condicionado a los sitios y necesidades de restauración, solamente usando especies nativas. 2. Condicionado a los sitios y necesidades técnicamente identificadas. 3. Acorde con el resultado de evaluación potencial regeneración natural. 4. Previa autorización detallada de la CDA. 5. En Uso sostenible, puede ser rehabilitación. 6. Acorde con las necesidades asociadas a la gestión y lineamientos de la CDA. 7. Condicionada a que sea de pequeña escala. 8. Conforme a los sitios seleccionados por la autoridad ambiental, producto de estudios detallados que se definan para la Zona General de Uso Público. 9. En protección solo a nivel doméstico. 11. Condicionado a la preservación del bosque natural y mínima instalación emplean en labores del campo. 13. Condicionado a la preservación del bosque natural, sin ocupación o tránsito en los humedales presentes en la Zona. 14. Se exceptúa el caso particular de etnias indígenas que conviven históricamente en el bosque, dado que en este caso es compatible. Resguardos Indígenas presentes. 15. Condicionado a los lineamientos de Manejo y Conservación determinados por la Corporación CDA para realizar utilización de Bienes y Servicios Ambientales o para definir procesos transicionales de población. 18. Condicionado a la Licencia Ambiental correspondiente, acciones de compensación que aporten al propósito de la zona y las salvaguardas que apliquen para el caso. 19. Condicionado a un régimen de transición hacia usos sostenibles en estas unidades de acuerdo a los lineamientos ambientales

establecidos por la CDA y de acuerdo a las actividades anteriormente nombradas donde se enmarca el aprovechamiento forestal para autorizar el permiso.

Que el Decreto 1076 de 2015 indica en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones**. Para efectos de la presente sección se adoptan las siguientes definiciones:

Tala. Es el apeo o el acto de cortar árboles.

Aprovechamiento. Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales



Aprovechamiento Sostenible. Es el uso de los recursos maderables y no maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícolas que permiten la renovación y persistencia del recurso.

Productos forestales de transformación primaria. Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas como bloques, bancos, tablonés, tablas y demás chapas y astillas, entre otros

Que el Decreto 1076 de 2015 indica en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1.** clases de aprovechamiento forestal. Inciso c). **Doméstico.** Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que pueda comercializar sus productos.

Que el Decreto 1076 de 2015 indica en su SECCION 6: **APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO.** ARTÍCULO 2.2.1.1.6.3. **Privado.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado. Se adquiere mediante autorización

Que, teniendo en cuenta el objetivo del aprovechamiento planteado por el usuario y las características físicas de los árboles objeto de aprovechamiento. La Solicitud corresponde al aprovechamiento forestal doméstico dado que se pretende realizar mantenimiento de cercas y corrales.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

Por su parte, teniendo en cuenta el Decreto 1390 de 2018 donde se encuentra la categorización de las especies forestales y la Resolución 057 de 2024 que reglamenta el costo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, se realiza el cálculo de la misma para el aprovechamiento forestal de Arboles Domestico con un coeficiente de afectación ambiental Bajo, para ciudadanos nacionales.

Tabla 3. Calculo de la Tasa de Aprovechamiento Forestal.

Nombre común	Nombre Científico	Volumen (m3)	Categoría de especies	Tipo de Aprovechamiento	Coeficiente de afectación ambiental (CAA)
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	1.16	Otras especies	Domestico	Bajo
Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	1.83	especial	Domestico	Bajo
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	0.55	Otras especies	Domestico	Bajo
Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0.85	especial	Domestico	Bajo
Total		4.39			

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los árboles antes descritos los cuales representa un volumen en bruto de (4.39) **m3 de madera en bruto**.
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas y georreferenciadas durante la visita de análisis técnico.
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserrín, desechos).
- Disminuir los desperdicios forestales sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.



Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 27 de marzo del 2024 mediante comunicación interna DSGV-089-2024 del 27 de marzo del 2024, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a CUATRO COMA TREINTA Y NUEVE METROS CUBICOS **(4,39) m³**.

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo con fecha 04de Abril del 2024, mediante comunicación SNCA- 042 de fecha 04/04/2024.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.



*Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: “**Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se registrarán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto..”*

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la señora **CARMEN TERESA DIAZ DE PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **30.048.824**, para aprovechar CUATRO COMA TREINTA Y NUEVE METROS CUBICOS (**4,39**) m³ de madera, con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en predio Las Lomas de la vereda Alto Jordán, municipio el Retorno (Guaviare), y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ARBOL	DAP	ALTURA TOTAL	ALTURAL COMERCIAL	VOLUMEN M3
DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	1	0,46	13	10	1,16
YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	2	0,69	10	7	1,83
DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	3	0,45	9	5	0,55
YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	4	0,47	11	7	0,85
TOTAL						4,39

MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR

(MADERA PROCESADA)

COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DIMENSIONES				VOLUMEN (m3)
			ALTO	ANCHO	LARGO	CANTIDAD	
DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	PIEZA	0,1	0,1	3	23	0,69
YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	PIEZA	0,1	0,1	3	36	1,09
DOMIDERO	<i>Parquia sp</i>	PIEZA	0,1	0,1	3	11	0,33
YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	PIEZA	0,1	0,1	3	17	0,51
TOTAL						87	2,62

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.



ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- b. Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- c. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- d. El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$148,888) para el año 2024.

- a. Referencia de pago: VIS006338
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTICULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MC/TE (\$26,416) como se describe:

- a. Referencia de pago: AF002960
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.



ARTICULO SEPTIMO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MC/TE (\$32,371) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB003650
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTÍCULO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el presente acto administrativo Autorizar la señora **CARMEN TERESA DIAZ DE PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **30.048.824**, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en san José del Guaviare, a los; 22 días del mes abril del 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Directora Seccional Guaviare

Ordenó: Luisa Fernanda Rave Clavijo
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyecto y digitó: Jhons Einer López

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV - 089 – 2024
(22 de abril del 2024)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor - _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

VIS 006338

FECHA LIMITE DE PAGO

22 de Mayo de 2024

PERIODO

2024

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobraran a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	22 de Abril de 2024	TELEFONOS	3158894599 - 3118-079735	CEDULA/NIT	30048824
NOMBRE DEL TITULAR	DIAZ DE PEÑA CARMEN TERESA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO		
DIRECCION	VEREDA ALTO DE JORDAN	UBICACIÓN	EL RETORNO (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00024-24

LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADO	\$148,888	
INTERESES	\$0	
TOTAL A PAGAR	\$148,888	
TOTAL A PAGAR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS	

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER

DIRECTOR GENERAL

Liquidó: DESCAMILLA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 003650

FECHA LIMITE DE PAGO

7 de Mayo de 2024

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	22 de Abril de 2024	CEDULA/NIT	30048824
NOMBRE DEL TITULAR	DIAZ DE PEÑA CARMEN TERESA		
DIRECCION	VEREDA ALTO JORDAN	TELEFONOS	3158894599 - 3118079735
EXPEDIENTE	PAF-00024-24		

LIQUIDACION

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 Cuenta Ahorros 4-7703-300708-7
VALOR PUBLICACION	\$32,371	
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$32,371	
TOTAL A PAGAR	\$32,371	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS	

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a los Seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER
DIRECTOR GENERAL

Liquidó: DESCAMILLA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

AF 002960

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL

FECHA LIMITE DE PAGO

22 de Mayo de 2024

Ley 9 de 1993 Art.42, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1390 de 2018 y Resolución 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes

FECHA DE ELABORACION	22 de Abril de 2024	TELÉFONO	3158894599 - 3118079735	CEDULA/NIT	30048824
NOMBRE DEL TITULAR	DIAZ DE PEÑA CARMEN TERESA		TM	\$41,906.69	
DIRECCION	VEREDA ALTO JORDAN		Nacionalidad	0	CEB 0.52
RESOLUCION			ATBN	4,735,962	CUM 0.1
EXPEDIENTE	PAF-00024-24		ATAP	1,958,869	
DESCRIPCION	SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO		ATJ	5,346,000	

LIQUIDACIÓN

ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
1 Otras Especies	1.71	Bajo - Fuerza animal; canales artificiales permanentes	12.93	\$9,266.00
2 Especial	2.68	Bajo - Fuerza animal; canales artificiales permanentes	15.27	\$17,150.00
TOTAL				\$26,416

DESCRIPCION	VALOR
MADERABLE	\$26,416
TOTAL LIQUIDADO	\$26,416
INTERESES	\$0
TOTAL A PAGAR	\$26,416

Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO
Nº. 15261
Cuenta Ahorros
4-7703-300708-7

TOTAL A PAGAR	VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS
----------------------	---

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o aclaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. El no recibo del documento equivalente a factura no lo exonera del pago.

Dirección Electrónica: contactenos@cda.gov.co. Teléfonos: 8-5656351 o 8-5656352 - Sede principal (Inirida-Guainía)

Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación

Liquidó DESCAMILLA

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER

DIRECTOR GENERAL